



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: **30/MP-0380/03/19**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Colocación de Postes para Subdivisión de Predio"**, con pretendida ubicación en un predio localizado en el Boulevard Boca del Río-Antón Lizardo No. 9201 en la comunidad de Santa María Buena Vista del municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por _____ en lo sucesivo citado como el **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de marzo de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 11 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019TD034 y Bitácora: 30/MP-0380/03/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto a la MIA presento carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de marzo de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/015/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 14 al 20 de marzo de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 19 de marzo de 2019 el **promovente** presentó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico Diario El Dictamen en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 16 de noviembre de 2018, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



- V. Que el 21 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que el **promoviente** presenta copia de la sucesión testamentaria con folio 102485, escritura 44,852 en el libro 1042, fecha 04 de octubre de 2004 ante el notario Notario 47, hace constar el testamento público abierto.
- VII. Que el **promoviente** presenta copia de la escritura 1247 del día 12 de julio de 1988 ante el licenciado Notario No. 36 de Veracruz. Presentando a _____ en representación de _____ como vendedora y a _____ como la parte compradora.
- VIII. Que el **promoviente** presenta otorgamiento de deslinde municipal con coordenadas, por parte del H. Ayuntamiento de Alvarado Ver., a través de la Dirección de Planeación Urbana Sub Dirección de Licencias y Normatividad, folio: 101/25370/2014.
- IX. Que el **promoviente** presenta copia del oficio No, 72/08, Cambio de Uso de Suelo, acta 22 sesión ordinaria de cabildo del H. y G. Alvarado, Ver., donde acuerda el Cabildo del H. Ayuntamiento de Alvarado en forma unánime el Cambio de Uso de Suelo de la fracción de terreno del predio rustico Santa María Buena Vista ubicado en Antón Lizardo municipio de Alvarado, Ver., de Reserva Ecológica de Preservación a Habitacional de Baja Densidad.
- X. Que el **promoviente** presenta solicitud de subdivisión del lote Santa María Buena Vista del municipio de Alvarado Ver., el 21 de enero de 2010 el cual otorga la presente subdivisión de dicho predio y no tiene inconveniente alguno.
- XI. Que el **promoviente** presenta copia del oficio con folio: 73/08, en el que expide Factibilidad de Uso de Suelo específicamente habitacional de baja densidad, en cual tiene vigencia de 1 año a partir del 05 de junio de 2008, emitido por el H. y G. Alvarado, Ver.
- XII. Que el día 15 de abril de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la consultora ambiental del **promoviente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- XIII. Que con fecha 23 de abril de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.2204/19 -recibido por el **promoviente** el 09 de mayo de 2019-, mediante el cual se le requirió Información Adicional del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:
1. Cuadro de construcción y coordenadas UTM del predio a lotificar
 2. Cuadro de construcción y coordenadas UTM de cada una de las 10 fracciones a lotificar.



3. Cuadro de construcción y coordenadas UTM del paso de servidumbre
4. Plano de localización de las fracciones a lotificar y del paso servidumbre
5. Ratificar o rectificar la información manifestada con relación a la infraestructura ya existente dentro del predio.

XIV. Que con fecha 29 de mayo de 2019, el **promovente** ingresó en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la información adicional solicitada.

XV. Que con fechas 10 y 20 de junio de 2019 el **promovente** presentó **Información Complementaria** del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

- El **promovente** manifiesta que el nombre del proyecto es: **“Colocación de postes para Subdivisión de Predio”**
- El **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la delimitación en 10 fracciones y un paso de servidumbre del predio de 6,508.907 m² mediante la colocación de cercas perimetrales con postes de concreto y alambre de púas y cuyo objetivo es el de delimitar en sendas partes para su posterior escrituración. El **proyecto** pretende la colocación de 420 postes de concreto prefabricado mediante una excavación de 50 centímetros de profundidad y 20 centímetros de diámetro, para posteriormente instalar 4,200 metros lineales de alambre de púas tensado a fin de dividir el predio en 10 fracciones, dejando un área como servidumbre de paso.
- El **promovente** manifiesta que la superficie a utilizar por el **proyecto** en su totalidad es de 6,508.907 m², misma que se distribuirá de la siguiente manera:

Área	Superficie m ²
Superficie a lotificar	5,147.25
Servidumbre de paso	1,361.68
Total	6,508.93

- El **promovente** manifiesta que el polígono con la superficie total del predio se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA PROPIEDAD PARTICULAR (PREDIO A LOTIFICAR)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,109,506.5604	811,468.6856
1	2	S 84°52'14.71" E	19.36	2	2,109,504.8297	811,487.9663
2	3	N 00°41'30.91" W	337.60	3	2,109,842.4076	811,483.8895
3	4	N 75°43'27.03" W	19.79	4	2,109,847.2882	811,464.7083
4	1	S 00°40'07.61" E	340.75	1	2,109,506.5604	811,468.6856
SUPERFICIE = 6,508.93 m²						

- El **promovente** manifiesta que las áreas de las diferentes fracciones que se obtendrán con el proceso de delimitación del predio, son las que se presentan a continuación:



Descripción	Superficie m ²
Lote 1	485.52
Lote 2	396.05
Lote 3	395.99
Lote 4	395.94
Lote 5	395.88
Lote 6	395.82
Lote 7	395.77
Lote 8	395.71
Lote 9	712.13
Lote 10	1,178.39
Paso de servidumbre	1,361.681
Total	6,508.907

➤ El **promovente** manifiesta que los cuadros de construcción de las poligonales de las 10 secciones y el paso de servidumbre del proyecto se muestran a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,109,506.2010	811,472.6898
5	2	S 84°52'14.71" E	15.34	2	2,109,504.8297	811,487.9663
2	9	N 00°41'30.91" W	32.61	9	2,109,537.4373	811,487.5725
9	10	S 89°18'37.64" W	15.25	10	2,109,537.2538	811,472.3273
10	5	S 00°40'07.43" E	31.05	5	2,109,506.2010	811,472.6898
SUPERFICIE = 485.52 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2,109,563.2531	811,472.0238
11	10	S 00°40'07.43" E	26.00	10	2,109,537.2538	811,472.3273
10	9	N 89°18'37.64" E	15.25	9	2,109,537.4373	811,487.5725
9	14	N 00°41'30.91" W	25.99	14	2,109,563.4214	811,487.2587
14	11	S 89°22'00.71" W	15.24	11	2,109,563.2531	811,472.0238
SUPERFICIE = 396.05 m ²						



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4049/19
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2,109,563.2531	811,472.0238
11	14	N 89°22'00.71" E	15.24	14	2,109,563.4214	811,487.2587
14	17	N 00°41'30.91" W	26.00	17	2,109,589.4205	811,486.9447
17	18	S 89°22'00.83" W	15.23	18	2,109,589.2523	811,471.7204
18	11	S 00°40'07.43" E	26.00	11	2,109,563.2531	811,472.0238
SUPERFICIE = 395.99 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				18	2,109,589.2523	811,471.7204
18	17	N 89°22'00.83" E	15.23	17	2,109,589.4205	811,486.9447
17	21	N 00°41'30.92" W	26.02	21	2,109,615.4336	811,486.6306
21	22	S 89°22'00.95" W	15.21	22	2,109,615.2655	811,471.4167
22	18	S 00°40'07.43" E	26.02	18	2,109,589.2523	811,471.7204
SUPERFICIE = 395.94 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				22	2,109,615.2655	811,471.4167
22	21	N 89°22'00.95" E	15.21	21	2,109,615.4336	811,486.6306
21	25	N 00°41'30.91" W	26.03	25	2,109,641.4607	811,486.3163
25	26	S 89°22'01.06" W	15.20	26	2,109,641.2928	811,471.1129
26	22	S 00°40'07.43" E	26.03	22	2,109,615.2655	811,471.4167
SUPERFICIE = 395.88 m ²						



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 6						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				28	2,109,641.2928	811,471.1129
28	25	N 89°22'01.06" E	15.20	25	2,109,641.4607	811,486.3163
25	29	N 00°41'30.92" W	26.04	29	2,109,667.5018	811,486.0018
29	30	S 89°22'01.18" W	15.19	30	2,109,667.3340	811,470.8090
30	28	S 00°40'07.43" E	26.04	28	2,109,641.2928	811,471.1129
SUPERFICIE = 395.82 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 7						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				30	2,109,667.3340	811,470.8090
30	29	N 89°22'30.28" E	15.19	29	2,109,667.4997	811,486.0018
29	33	N 00°41'30.90" W	26.06	33	2,109,893.5579	811,485.6871
33	34	S 89°22'01.30" W	15.18	34	2,109,893.3902	811,470.5049
34	30	S 00°40'07.43" E	26.06	30	2,109,667.3340	811,470.8090
SUPERFICIE = 395.77 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				34	2,109,893.3902	811,470.5049
34	33	N 89°22'01.30" E	15.18	33	2,109,693.5579	811,485.6871
33	37	N 00°41'30.91" W	26.07	37	2,109,719.6280	811,485.3722
37	38	S 89°22'01.42" W	15.17	38	2,109,719.4604	811,470.2006
38	34	S 00°40'07.43" E	26.07	34	2,109,893.3902	811,470.5049
SUPERFICIE = 395.71 m ²						



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 9						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				38	2,109,719.4604	811,470.2006
38	37	N 89°22'01.42" E	15.17	37	2,109,719.6280	811,485.3722
37	41	N 00°41'30.91" W	46.97	41	2,109,766.5896	811,484.8051
41	42	S 89°22'01.63" W	15.15	42	2,109,766.4222	811,469.6524
42	38	S 00°40'07.43" E	46.96	38	2,109,719.4604	811,470.2006
SUPERFICIE = 712.13 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				42	2,109,766.4222	811,469.6524
42	41	N 89°22'01.63" E	15.15	41	2,109,766.5896	811,484.8051
41	3	N 00°41'30.91" W	75.82	3	2,109,842.4076	811,483.8895
3	6	N 75°43'27.03" W	15.65	6	2,109,846.2673	811,468.7205
6	42	S 00°40'07.43" E	79.85	42	2,109,766.4222	811,469.6524
SUPERFICIE = 1,178.39 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA SERVIDUMBRE DE PASO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,109,506.2010	811,472.6898
5	6	N 00°40'07.43" W	340.09	6	2,109,846.2672	811,468.7205
6	4	N 75°43'24.87" W	4.14	4	2,109,847.2882	811,464.7083
4	1	S 00°40'07.61" E	340.75	1	2,109,506.5804	811,468.6856
1	5	S 84°52'14.71" E	4.02	5	2,109,506.2010	811,472.6898
SUPERFICIE = 1,361.68 m ²						

Opiniones Solicitadas:

- XVI. Que con fecha 02 de abril de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1820/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto



Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XVII. Que con fecha 02 de abril de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1819/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XVIII. Que el 29 de abril de 2019 la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, entregó el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/oficio No. 2331/2019 de fecha 25 del mismo mes y año, con el cual manifiesta que no existe inconveniente en que el **proyecto** se ejecute de acuerdo a lo manifestado.
- XIX. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X; 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso R) fracción II, 9, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el



mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/015/19 de la Gaceta Ecológica el 22 de marzo de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 05 de abril de 2019 y durante el periodo del 22 de marzo al 05 de abril de 2019 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la colocación de 420 postes de concreto prefabricado mediante una excavación de 50 centímetros de profundidad y 20 centímetros de diámetro, para posteriormente instalar 4,200 metros lineales de alambre de púas tensado a fin de dividir el predio en 10 fracciones dejando un área de 1,361.68 m² como servidumbre de paso.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la delimitación en 10 fracciones y un paso de servidumbre del predio de 6,508.907 m² mediante la colocación de cercas perimetrales con postes de concreto y alambre de púas y cuyo objetivo es el de delimitar en sendas partes para su posterior escrituración. El **proyecto** pretende la colocación de 420 postes de concreto prefabricado mediante



una excavación de 50 centímetros de profundidad y 20 centímetros de diámetro, para posteriormente instalar 4,200 metros lineales de alambre de púas tensado a fin de dividir el predio en 10 fracciones, dejando un área como servidumbre de paso.

El **promovente** manifiesta que la superficie a utilizar por el **proyecto** en su totalidad es de 6,508.907 m², misma que se distribuirá de la siguiente manera:

Área	Superficie m ²
Superficie a lotificar	5,147.25
Servidumbre de paso	1,361.68
Total	6,508.93

El **promovente** manifiesta que el polígono con la superficie total del predio se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA PROPIEDAD PARTICULAR (PREDIO A LOTIFICAR)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,109,506.5604	811,468.6856
1	2	S 84°52'14.71" E	19.36	2	2,109,504.8297	811,487.9663
2	3	N 00°41'30.91" W	337.60	3	2,109,842.4076	811,483.8895
3	4	N 75°43'27.03" W	19.79	4	2,109,847.2882	811,464.7083
4	1	S 00°40'07.61" E	340.75	1	2,109,506.5604	811,468.6856
SUPERFICIE = 6,508.93 m ²						

El **promovente** manifiesta que las áreas de las diferentes fracciones que se obtendrán con el proceso de delimitación del predio, son las que se presentan a continuación:

Descripción	Superficie m ²
Lote 1	485.52
Lote 2	396.05
Lote 3	395.99
Lote 4	395.94
Lote 5	395.88
Lote 6	395.82
Lote 7	395.77
Lote 8	395.71
Lote 9	712.13
Lote 10	1,178.39
Paso de servidumbre	1,361.681
Total	6,508.907

El **promovente** manifiesta que los cuadros de construcción de las poligonales de las 10 secciones y el paso de servidumbre del proyecto se muestran a continuación:



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,109,506.2010	811,472.6898
5	2	S 84°52'14.71" E	15.34	2	2,109,504.8297	811,487.9663
2	9	N 00°41'30.91" W	32.61	9	2,109,537.4373	811,487.5725
9	10	S 89°18'37.84" W	15.25	10	2,109,537.2538	811,472.3273
10	5	S 00°40'07.43" E	31.05	5	2,109,506.2010	811,472.6898
SUPERFICIE = 485.52 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2,109,563.2531	811,472.0238
11	10	S 00°40'07.43" E	26.00	10	2,109,537.2538	811,472.3273
10	9	N 89°18'37.64" E	15.25	9	2,109,537.4373	811,487.5725
9	14	N 00°41'30.91" W	25.99	14	2,109,563.4214	811,487.2587
14	11	S 89°22'00.71" W	15.24	11	2,109,563.2531	811,472.0238
SUPERFICIE = 396.05 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				11	2,109,563.2531	811,472.0238
11	14	N 89°22'00.71" E	15.24	14	2,109,563.4214	811,487.2587
14	17	N 00°41'30.91" W	26.00	17	2,109,589.4205	811,486.9447
17	18	S 89°22'00.83" W	15.23	18	2,109,589.2523	811,471.7204
18	11	S 00°40'07.43" E	26.00	11	2,109,563.2531	811,472.0238
SUPERFICIE = 395.99 m ²						



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				18	2,109,589.2523	811,471.7204
18	17	N 89°22'00.83" E	15.23	17	2,109,589.4205	811,486.9447
17	21	N 00°41'30.92" W	26.02	21	2,109,615.4336	811,486.6306
21	22	S 89°22'00.95" W	15.21	22	2,109,615.2655	811,471.4167
22	18	S 00°40'07.43" E	26.02	18	2,109,589.2523	811,471.7204
SUPERFICIE = 395.94 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				22	2,109,615.2655	811,471.4167
22	21	N 89°22'00.95" E	15.21	21	2,109,615.4336	811,486.6306
21	25	N 00°41'30.91" W	26.03	25	2,109,641.4607	811,486.3163
25	26	S 89°22'01.06" W	15.20	26	2,109,641.2928	811,471.1129
26	22	S 00°40'07.43" E	26.03	22	2,109,615.2655	811,471.4167
SUPERFICIE = 395.88 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 6						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				26	2,109,641.2928	811,471.1129
26	25	N 89°22'01.06" E	15.20	25	2,109,641.4607	811,486.3163
25	29	N 00°41'30.92" W	26.04	29	2,109,667.5018	811,486.0018
29	30	S 89°22'01.18" W	15.19	30	2,109,667.3340	811,470.8090
30	26	S 00°40'07.43" E	26.04	26	2,109,641.2928	811,471.1129
SUPERFICIE = 395.82 m2						



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 7						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				30	2,109,667.3340	811,470.8090
30	29	N 89°22'30.28" E	15.19	29	2,109,667.4997	811,486.0018
29	33	N 00°41'30.90" W	26.06	33	2,109,693.5579	811,485.6871
33	34	S 89°22'01.30" W	15.18	34	2,109,693.3902	811,470.5049
34	30	S 00°40'07.43" E	26.06	30	2,109,667.3340	811,470.8090
SUPERFICIE = 395.77 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				34	2,109,693.3902	811,470.5049
34	33	N 89°22'01.30" E	15.18	33	2,109,693.5579	811,485.6871
33	37	N 00°41'30.91" W	26.07	37	2,109,719.6280	811,485.3722
37	38	S 89°22'01.42" W	15.17	38	2,109,719.4604	811,470.2006
38	34	S 00°40'07.43" E	26.07	34	2,109,693.3902	811,470.5049
SUPERFICIE = 395.71 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 9						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				38	2,109,719.4604	811,470.2006
38	37	N 89°22'01.42" E	15.17	37	2,109,719.6280	811,485.3722
37	41	N 00°41'30.91" W	46.97	41	2,109,766.5896	811,484.8051
41	42	S 89°22'01.63" W	15.15	42	2,109,766.4222	811,469.6524
42	38	S 00°40'07.43" E	46.96	38	2,109,719.4604	811,470.2006
SUPERFICIE = 712.13 m ²						



CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				42	2,109,766.4222	811,469.6524
42	41	N 89°22'01.63" E	15.15	41	2,109,766.5896	811,484.8051
41	3	N 00°41'30.91" W	75.82	3	2,109,842.4076	811,483.8895
3	6	N 75°43'27.03" W	15.65	6	2,109,846.2673	811,468.7205
6	42	S 00°40'07.43" E	79.85	42	2,109,766.4222	811,469.6524
SUPERFICIE = 1,178.39 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA SERVIDUMBRE DE PASO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,109,506.2010	811,472.6898
5	6	N 00°40'07.43" W	340.09	6	2,109,846.2672	811,468.7205
6	4	N 75°43'24.87" W	4.14	4	2,109,847.2882	811,464.7083
4	1	S 00°40'07.61" E	340.75	1	2,109,506.5604	811,468.6856
1	5	S 84°52'14.71" E	4.02	5	2,109,506.2010	811,472.6898
SUPERFICIE = 1,361.68 m²						

El **promovente** manifiesta que la delimitación de las fracciones y la construcción de cercas perimetrales se llevará a cabo en un plazo de 2 meses. La vida útil del **proyecto** es de 40 años y dependerá de que se realicen periódicamente mantenimientos necesarios a los predios y a la cerca. El **proyecto** se realizará en dos etapas, preparación del sitio y construcción de la cerca perimetral.

Actividad	Tiempo														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15....
Preparación del sitio															
Colocación de los postes de concreto															
Detalles															

El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

Se construirá una pequeña bodega para almacenar materiales y se instalará una serie de baños móviles que se contratarán para tal efecto con alguna compañía de la localidad, que realizará el servicio de limpieza de los mismos, se realizará un marcado de las fracciones por parte del topógrafo a fin de delimitar los lotes. Durante esta etapa, se retirará una pequeña parte de la cubierta vegetal para la construcción de la bodega de materiales y para la colocación de los baños móviles, así como



para que el topógrafo coloque señalización de las fracciones del predio. Se tienen consideradas las siguientes cantidades:

- ✓ Restos de cubierta vegetal (20 Kg)
- ✓ Envolturas de alimentos y residuos de éstos. (5 kg)

El destino final de los residuos no reciclables de la obra y de alimentos será el relleno sanitario municipal.

➤ **Etapas de Construcción:**

Se realizarán 420 excavaciones de 60 cm por 60 cm de ancho por 50 cm de profundidad donde se colocarán postes prefabricados de concreto 150 kg/cm² con castillo interior tipo armex, los cuales tienen espacio para la instalación de alambre de púas de calibre 12, mismo que se colocará en cinco filas y será tensado al momento de la colocación.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

La etapa de mantenimiento consiste en revisar de manera periódica el tensado del alambre de púas y revisar que no se deteriore, en caso de así requerirlo se cambiará el tramo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** El **proyecto** denominado: "Lotificación para uso de suelo habitacional", se ubicará en un predio localizado en el Boulevard Boca del Río-Antón Lizardo No. 9201 en la comunidad de Santa María Buena Vista del municipio de Alvarado, Ver., se localiza fuera de los límites de la poligonal del Parque Sistema Arrecifal Veracruzano.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** En la zona donde se proyecta el desarrollo del **proyecto** se encuentra en la UGA No. 44 Veracruz del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional



del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2012.

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Alvarado	
Municipio:	Alvarado	
Estado:	Veracruz	
Población:	48,208 Habitantes	
Superficie:	83,413.693 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		

- c. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.**- Como lo marca el artículo 28 en la sección V en materia de evaluación de impacto ambiental en el punto IX que cita textualmente desarrollos inmobiliarios que afectan los ecosistemas costeros, y en su mismo reglamentado en el artículo 5 inciso Q) que trata de los desarrollos inmobiliarios: construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restauración o recuperación de playas o arrecifes artificiales, que afecten ecosistemas costeros.
- d. **Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Alvarado-Medellín.**- Este ordenamiento se cumplirá toda vez que resuelto el Manifiesto de Impacto Ambiental se presente este documento ante las autoridades municipales.
- e. **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano del área metropolitana Veracruz - Boca del Río - Medellín - Alvarado.**- Vigente y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 18 de agosto de 2008, que establece los usos, reservas y destinos permisibles para el aprovechamiento del suelo y para el caso particular de la localización la Lotificación para uso de suelo habitacional.
- f. **Normas Oficiales Mexicanas.**- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Norma	Cumplimiento
NOM-004-SEMARNAT-2002. - Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	La empresa que se contrate para los baños móviles hará la disposición adecuada de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios



NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	No se generarán residuos peligrosos con la colocación de los postes y el alambre de púas
NOM-059-SEMARNAT 2001.-. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, lista de especies en riesgo.	No se encuentra especies listadas en la presente norma

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Área de Afectación Física.- La pérdida de cobertura vegetal es por mucho, el impacto más significativo y lleva asociados otros, como la alteración de hábitat y la modificación del paisaje natural, además de las molestias por lo humos, polvos y ruido a emitirse, pero todo ello con carácter intrínseco. El **proyecto** se realizará sobre la franja costera, donde compartirá eventos con una serie de inmuebles ya establecidos que afectaron en su momento el entorno y aquellos por establecerse que lo afectaran en diferente medida. Todos ellos sobre una biocenosis original y ahora modificada. El suelo del predio en estudio no será modificado, ni se cambiará la cubierta vegetal, por lo que no sufrirá erosión, el agua subterránea no recibirá afectación por la colocación de los postes.

Área de Afectación Biológica.- La vegetación original de las colindancias ha sido afectada por la construcción de varias residencias, la apertura de las calles y el tránsito vehicular, así que se trata de una zona en proceso de degradación, a la que en una pequeña escala colaborará el **proyecto** que se manifiesta, con la aclaración de que no es sitio de asentamiento de especies de alta importancia ecológica o de escasa diseminación. En lo que respecta a la fauna prácticamente inexistente, ya ha sido ahuyentada en razón del proceso ya comentado. Importante es la avifauna que persiste e incluso llega a depender de la población humana.

Área de Afectación Visual.- La modificación del paisaje se dará estrictamente en el área del terreno que abarca el **proyecto**, pues no se tocará la vegetación de los terrenos aledaños, permaneciendo tal como están ahora, en conservación original. La playa y la costa permanecerán sin modificación. No se determina un área de afectación en ese sentido



Aspectos Abióticos:

Clima.- El clima imperante en el área del **proyecto** es el A(w1), que corresponde a un clima cálido y subhúmedo con lluvias abundantes en verano. Presenta una estación corta seca en la mitad más fría del año, pero posee una cantidad total de lluvia suficiente para mantener el terreno húmedo durante todo el año. Este clima presenta lluvias intensas durante el verano con una precipitación media anual del orden de los 1500 mm y su temperatura media anual oscila alrededor de los 26°C.

Precipitación Promedio anual (mm).- La precipitación pluvial que registra el municipio es muy abundante, toda vez que supera los 1500 mm anuales. Las lluvias más abundantes se presentan de junio a septiembre.

Recursos hidrológicos.- En el rango de 5 kilómetros se encuentran dos causas permanentes, el Arroyo El Jiote y la Laguna de Mandinga, además de algunas lagunas sin nombre dentro del complejo hidrológico de las Lagunas Interdunarias de Veracruz, la zona del **proyecto** pertenece a la Región Acuifera Cotaxtla,

Medio Biótico:

Vegetación.- En cuanto a la vegetación no se encontraron en el predio ninguna especie del estrato arbóreo solo del estrato arbustivo y del estrato de hierbas anuales y bianuales

Estrato arbustivo.- En lo que respecta al estrato arbustivo podemos encontrar de forma muy aislada Cornizuelos (*Acacia cornifera*) de talla pequeña, lo que es señal de que estas son de colonización reciente, al igual que los ejemplares de Randia (*Randia aculeata*) y Nopal (*Opuntia sp*) encontrados en el predio. Otro ejemplar encontrado de forma aislada fue el Uvero (*Coccoloba barbadensis*) el cual también se presentaba en tallas pequeñas.

Estrato de Hierbas anuales y bienales.- En este estrato en particular y fuera de la gran cantidad de gramíneas forrajeras (*Poaceae*) encontradas se hallaron densidades considerables de pasto popotillo (*Schoenoplectus lacustris*), Dormilona (*Mimosa púdica L.*), Amarantáceas (*Amaranthus sp*), ejemplares pertenecientes a la familia Asteraceae, Zacate cadillo (*Cenchrus spp*), plantas volubles como el Quiebra platos (*Ipomea triloba*) y por último hierbas menores como *Tridax sp* y *Tropaeolum sp*.

Fauna.- Dentro de las especies que utilizan el área de forma permanente podemos encontrar reptiles característicos de la zona como el "salamanquesa" (*Hemidactylus mabouia*), crustáceos terrestres como las cochinillas (*Malacostraca*), insectos como hormigas y chinches, en lo que respecta a mamíferos encontramos pequeños ratones (*Muridae*). Entre los animales que utilizan el área de forma temporal (por lo regular como sitio para buscar alimento) podemos encontrar insectos como: orugas de mariposa (*Papilionidae*), Chinches (*Balboa sp.*) y mamíferos como murciélagos (*Artibeus sp.*).

Calidad del Paisaje:

Características intrínsecas del sitio.- Morfológicamente la zona se puede observar como un conjunto de terrenos planos, sin ondulaciones.



Calidad visual del entorno inmediato.- En los alrededores del predio se pueden apreciar una serie de predios baldíos, pero también fraccionamientos La Loma y El Sendero y terrenos donde se encuentran en construcción casas habitación, las formaciones vegetales corresponden a especies tales como palo mulato (*Bursera simaruba*), Higueras (*Ficus máxima*), Casuarina ó Pino (*Casuarina equisetifolia*).

Calidad del fondo escénico.- La calidad del fondo visual es mínima, toda vez que solo se aprecian parcelas que se encuentran en proceso de urbanización.

Diagnóstico Ambiental:

La zona donde pretenderse realizar la lotificación para uso de suelo habitacional es parte del cordón litoral de la Riviera Veracruzana, tradicionalmente atractivo para residir en el válido verano que aqueja tierra adentro. La vegetación costera de dunas en los terrenos sin uso, se encuentra completamente alterado, conformando un ecosistema con mediana diversidad, predominando las herbáceas y los arbustos, con rastreras y cactáceas. La fauna está prácticamente ausente, representada únicamente por aves terrestres y acuáticas, tanto residentes como migratorias. El desarrollo inmobiliario se expande inexorable, apareciendo casas y edificios con permiso o sin él, lo cual conlleva que la visión a futuro, sea que la mayor parte de esa cobertura vegetal desaparecerá, producto de la construcción o asentamiento de infraestructura turística y de segunda residencia, que los inversionistas promueven para aprovechar el estupendo paisaje que ofrecen las playas y la costa en general. En conclusión, se trata de una zona rica en biodiversidad, con hermosos paisajes, que está siendo aprovechada para el disfrute de estos, aun a costa del decremento las condiciones ambientales.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este **proyecto**; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La relación de indicadores, se desglosa según los distintos componentes del ambiente y que se ofrece a continuación, puede ser útil para las distintas fases del **proyecto**.

- a. **Calidad del aire.** - El presente **proyecto** no representa un impacto significativo en la calidad del aire; ya que la construcción no provoca alteraciones de la calidad del aire



- b. **Ruidos y vibraciones.** - Durante la preparación del sitio la fuente de vibración posible es en el momento del hincado de los postes, aunque el impacto generado no es significativo pues en esta porción de la costa no hay presencia de flora ni fauna evidente, y al exterior es poco probable que se libere o perciba alguna vibración producto de esta actividad.
- c. **Geología y geomorfología.** - El límite de la costa en la porción de influencia del **proyecto** se encuentra altamente impactado por su colindancia con la zona urbana y el límite ha sido modificado continuamente, de hecho, esta parte de la línea de costa son terrenos ganados al mar.

El suelo del sitio es propiamente arenoso – arcilloso, este material no es aprovechado en esta zona y, continuamente por efecto del arrastre de las corrientes marinas van modificando con el paso del tiempo la línea de costa. En la zona no se registra actividad sísmica, por este motivo no representa un riesgo para el **proyecto**.

- d. **Hidrología superficial y/o subterránea:** Las aguas del Golfo de México son usadas ampliamente para la navegación recreativa pesquera y mercantil. Con la construcción lotificación para uso de suelo habitacional no se modificará el patón de absorción de agua ya que esta será delimitada con elaborada en materiales prefabricados
- e. **Suelo:** Solo se presentará algo de extracción temporal de sedimentos por el hincado de los Postes.
- f. **Vegetación terrestre:** No se puede determinar un indicador de modificación de la vegetación terrestre, ya que esta es casi inexistente en la zona, toda vez que es una zona altamente impactada por la actividad humana.
- g. **Paisaje:** Los posibles indicadores de este elemento serían los siguientes:
- Número de puntos de especial interés paisajístico afectados.
 - Ínter visibilidad de la infraestructura y obras anexas, superficie afectada.
 - Volumen del movimiento de tierras previsto
 - Superficie intersectada y valoración de las diferentes unidades paisajísticas

Identificación de los Impactos por Fase del **Proyecto**

a. **Preparación del Sitio**

Durante esta etapa solo se tuvieron impactos benéficos, ya que tanto el diseño de ingeniería, arquitectónico y la tramitología que se llevó a generar una buena cantidad de empleos. La relación de los principales impactos potenciales que se estiman durante esta etapa debido a la construcción e instalación del **proyecto** sobre el ambiente natural son los siguientes:

- ✓ La generación y disposición de los residuos sólidos producto del desmonte para la colocación de marcadores.



- ✓ Consumo de agua potable para el personal y las actividades de construcción.
- ✓ Generación de Agua residual por el campamento

b. Etapa de Construcción

En la etapa de construcción es posible determinar impactos adversos, ya que es la etapa en donde se presentó el mayor número de impactos negativos por ser en la que se modifica la superficie total de suelo por el hincado de los Postes, estas modificaciones serán muy localizadas y no conllevarán impactos de extensión relevante. La relación de los principales impactos potenciales que se estiman durante esta etapa debido a la construcción e instalación del **proyecto** sobre el ambiente natural son los siguientes:

- ✓ La generación y disposición de los residuos sólidos producto de las obras de colocación de los postes el desmonte de la anterior.
- ✓ Consumo de agua potable para el personal y las actividades de construcción.
- ✓ Generación de Agua residual por el campamento

c. Etapa de Operación

La etapa de operación solo consiste en el monitoreo del estado de la cerca y en caso de que hubiera necesidad de cambio de algún segmento del alambre de púas.

- ✓ La generación y disposición de los residuos sólidos producto del cambio de algún segmento de la misma

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 83 a la 92 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

a) Preparación del Sitio

En la etapa de preparación del sitio es posible determinar impactos adversos, ya que es la etapa en donde retira la cubierta vegetal, se puede observar que algunas de las modificaciones no pueden ser evitadas, porque los elementos existentes en el sitio donde se instalará el **proyecto**, serán removidos inevitablemente, no obstante, estas modificaciones serán muy localizadas y no conllevarán impactos de extensión relevante.

Agua: Como medidas preventivas para reducir el consumo de agua y la generación de residuos líquidos, se instrumentarán las siguientes acciones:



- ✓ Racionalización en lo posible del consumo de agua.
- ✓ Uso de Baños móviles por el campamento

Suelo: Los desechos sólidos generados en esta etapa consistirán fundamentalmente de restos de la cubierta vegetal. La disposición de éstos materiales de desecho se hará por medio de la empresa contratista destinada a realizar la recolección, manejo y disposición final en el sitio que para ello señale el municipio, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada.

b) Etapa de Construcción

En la etapa de construcción es posible determinar impactos adversos, ya que es la etapa en donde se presentó el mayor número de impactos negativos por ser en la que se colocan los postes de concreto, se puede observar que algunas de las modificaciones no pueden ser evitadas, porque los elementos existentes en el sitio donde se instalará el **proyecto**, serán removidos inevitablemente, no obstante estas modificaciones serán muy localizadas y no conllevarán impactos de extensión relevante.

Agua: Como medidas preventivas para reducir el consumo de agua y la generación de residuos líquidos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- ✓ Racionalización en lo posible del consumo de agua.
- ✓ Contrato y uso de baños móviles por el campamento

Uso de agua cruda en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos fugitivos.

c) Etapa de Operación

En la etapa de operación solo se podrían generar residuos producto del cambio del alambre de púas que se encuentre deteriorado, en tal caso el personal lo recolectará y trasportará a algún centro de acopio.

Medidas y Acciones de Mitigación para la preparación del sitio

Etapa del proyecto : Preparación del sitio				
Línea estratégica: Protección de flora y fauna				
Impacto al que va dirigido la acción	Descripción de la medida prevención, mitigación y/o compensación	Tiempo en el que se instrumentará o duración	Recursos necesarios: costo, equipos, obras, instrumentos, etc	Supervisión y grado de cumplimiento, eficiencia y eficacia
Levantamiento topográfico y colocación de señalización	Se cuidará de no retirar mucha cubierta vegetal No molestar, cazar o	Toda la etapa	Supervisión ambiental	Metros cuadrados con vegetación remanente Reportes de



	dañar a los animales que se encuentren en el predio			avistamientos
Línea estratégica: Generación de residuos y agua residual				
Levantamiento topográfico y colocación de señalización	Se separarán los residuos sólidos Se usaran baños móviles	Toda la etapa	Botes de separación Contrato de baños móviles	Pago por disposición al ayuntamiento. Pago por disposición a la empresa

Medidas y Acciones de Mitigación para la construcción

Etapa del proyecto : Construcción				
Línea estratégica: Protección de flora y fauna				
Impacto al que va dirigido la acción	Descripción de la medida prevención, mitigación y/o compensación	Tiempo en el que se instrumentará o duración	Recursos necesarios: costo, equipos, obras, instrumentos, etc	Supervisión y grado de cumplimiento, eficiencia y eficacia
Colocación de los postes y alambre de púas	Se cuidará de no retirar mucha cubierta vegetal No molestar, cazar o dañar a los animales que se encuentren en el predio	Toda la etapa	Supervisión ambiental	Metros cuadrados con vegetación remanente Reportes de avistamientos
Línea estratégica: generación de residuos y agua residual				
Colocación de los postes y alambre de púas	Se separarán los residuos sólidos Se usaran baños móviles	Toda la etapa	Botes de separación Contrato de baños móviles	Pago por disposición al ayuntamiento. Pago por disposición a la empresa

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El Desarrollo de la lotificación para uso de suelo habitacional no modificará la dinámica natural del área; ni la vegetación terrestre existe, en tanto que la fauna migrará de manera temporal y regresará al concluir las obras. El entorno a la Lotificación para uso de suelo habitacional es el típico de toda la Riviera Veracruzana; terrenos cercanos al litoral con suelo



arenoso que soporta vegetación de duna, palmeras, cactáceas, rastreras y arbustos sin importancia económica. Habrá que poner atención a la presencia de especies invasoras que se están haciendo notorias en los diferentes terrenos. El escenario está marcado por la gran constante aparición de desarrollos inmobiliarios que han ido ocupando tales predios, con la consecuente desaparición de la cubierta vegetal y el suelo arenoso. Aparecen constantemente con o sin permiso de la autoridad municipal o federal, modificando el paisaje constantemente e impidiendo la vista al mar desde la carretera. El **proyecto** puede o no implantarse en este contexto, pues su ausencia no representa una necesidad o requerimiento para el escenario actual. Si eso no sucede, el predio será uno más de los tantos sin uso, con vecindad de infraestructura habitacional y turística, pero la vegetación seguirá en proceso de crecimiento, sirviendo de hábitat a la fauna silvestre remanente e impidiendo la erosión del suelo.

Pronóstico Ambiental:

Una vez concluida las actividades del **proyecto**, se pretende que los impactos generados sean los mínimos en el ámbito ambiental gracias a las medidas preventivas, de mitigación, de compensación y de restauración.

Se puede pronosticar un conjunto de escenarios posibles los cuales se pueden dividir en:

- ✓ Migración Temporal de la Fauna
- ✓ Eliminación temporal de la cubierta vegetal.

En el caso de la fauna terrestre, esta es casi inexistente, con las obras de la lotificación, algunos especímenes de fauna terrestre como las Palomas migrarán de la zona, pero de manera temporal, toda vez que esto termine regresarán. No existe una comunidad urbana, pues son general casas que se ocupan eventualmente, sin que se establezcan vínculos cercanos entre sus habitantes, pero se espera la posibilidad de contar en un futuro cercano con servicios de agua potable, de drenaje, recolección de residuos, etc., que hasta ahora no aparecen. El ecosistema litoral continuará amenazado por la invasión de sargazo y la acumulación de residuos. Se detectan descargas directas de aguas residuales al mar e invasión de zona federal, así como la práctica de recorrido de motocicletas por la playa. Habrá eso sí beneficios económicos para las comunidades cercanas, al generar nuevas fuentes de trabajo y oportunidades de negocio. Es posible que esta situación colabore en el cambio climático, pero el **proyecto** que se manifiesta no será responsable directo.

Evaluación de alternativas:

Esta lotificación se llevará a cabo en un predio adquirido en condiciones atractivas y se tomó la decisión de lotificar conservando la mayoría de la cobertura vegetal. El diseño los sistemas de delimitación permiten la conservación del hábitat natural de la zona.

El **promoviente** presenta las siguientes conclusiones

Con base a la información recopilada y generada para el proyecto se concluye lo siguiente:



El desarrollo del presente **proyecto** genera impactos benéficos en materia socio-económica, al generar empleos con perfecta concordancia con los planes de desarrollo municipales, estatales y regionales. En las zonas aledañas al sitio en cuestión, se encuentra una serie de lotificaciones, lo que implica que el paisaje no se modificará substancialmente, por lo que es mínimo el impacto que genera su construcción. Las tecnologías, así como la metodología a emplear pretenden mitigar al máximo los efectos adversos durante el proceso de construcción, motivo por el cual los impactos generados durante la construcción, se verán compensados con la nueva infraestructura de vanguardia que mejora la calidad del paisaje urbano, genera empleos permanentes durante su operación y se amplía la oferta de servicios y prestadores de servicios turísticos y recreativos.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis Técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación,



propuestas de manera voluntaria por el promovente, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este proyecto.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del mismo, no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que, la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de



carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: denominado: **"Colocación de Postes para Subdivisión de Predio"**, con pretendida ubicación en un predio localizado en el Boulevard Boca del Río-Antón Lizardo No. 9201 en la comunidad de Santa María Buena Vista del municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 2 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve



hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- El promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al proyecto para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 5 de la presente resolución.
- c) Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No. 9 del presente resolutivo.
- d) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del proyecto, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- e) Aplicar medidas de prevención y mitigación para proteger la estabilidad de los suelos propios de ecosistemas costeros, señaladas en el Manual de Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios y Estrategias publicado por la SEMARNAT en 2013.
- f) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el



equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- g) Presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual, se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpieza.
- k) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- l) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- m) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- n) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.



2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- q) La remoción parcial o total de la vegetación existente en el sitio del **proyecto**, sin contar con la autorización correspondiente.
- r) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Considerando 5 y el Término Primero de la presente resolución.
- s) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- t) Realizar obras y/o actividades adicionales, que no estén consideradas en el **proyecto**.
- u) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- v) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- w) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- x) Afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- y) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el proyecto y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutivo deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4049/19
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2019

autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del proyecto las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4049/19
Xalapa, Ver., a 04 de julio del 2019

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales."

Jorge A. Santander Espinosa

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- c.c.p. Bogar Ruíz Rosas. Presidente Municipal de Alvarado Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Conocimiento
- c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Delegado de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019TD034**
Bitácora: **30/MP-0380/03/19**

JASE/RMM/MMMH/AOD